

# REGLAMENTO COMITÉ AMBIENTAL GENERAL



Enero 2016

# REGLAMENTO DEL COMITÉ AMBIENTAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

## DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1º - Objetivo

Normar las actividades y funciones del Comité Ambiental General en su conjunto y/o de sus miembros en particular, con el fin de asegurar la planificación, elaboración de los documentos de gestión, implementación, difusión y ejecución efectiva de la Política Ambiental de la Universidad Científica del Sur, por todos los miembros de la comunidad educativa, sus aliados estratégicos y otros, según sea conveniente para el logro del Objetivo General de la misma.

### Art. 2º - Base Legal

1. Constitución Política del Perú, 1993.
2. Ley N° 30220: Ley General de Educación Superior Universitaria
3. Ley N° 2861: Ley General del Ambiente
4. D.S. N° 017-MINAM: Aprueba la Política de Educación Ambiental

### Art. 3º Política Ambiental

Los lineamientos de la Política Ambiental de la Universidad Científica del Sur, aprobados por el Directorio son:

- a. Contribuir con el desarrollo sostenible de la humanidad, a través de la Educación Integral de sus estudiantes.
- b. Prevenir, adaptar y mitigar los impactos del Cambio Climático.
- c. Participar activamente en la creación del conocimiento, el desarrollo de tecnología, la innovación de bienes y servicios (procesos) y la implementación de medidas para la adaptación y mitigación de sus impactos; especialmente en ecosistemas y áreas urbanas o rurales que habitan las poblaciones vulnerables y en riesgo.
- d. Fortalecer y desarrollar las capacidades para la Gestión, Formación y Capacitación Especializada, Investigación para la generación de información y Extensión a la sociedad en general en materia de Adaptación al Cambio Climático, en coordinación con las instituciones en la materia, tanto públicas, como privadas, nacionales e internacionales.
- e. Consolidar la conciencia ambiental desarrollada en la Universidad Científica del Sur, generar e implementar planes y programas académicos, de investigación, innovación, responsabilidad social y gestión integral sostenible del campus universitario, con el involucramiento de toda la comunidad universitaria, proveedores de bienes y servicios y grupos de interés, entre otros; para hacer de la universidad un ejemplo de generación de conocimientos y formación de valores

con responsabilidad social y ambiental, para de esa manera contribuir con la mejora de la calidad de vida de los peruanos y la humanidad.

#### **Art. 4º Objetivos del Comité Ambiental General**

- Aprobar la estrategia para implementar la Política Ambiental de la Universidad Científica del Sur y sus planes de acción propuestas por al Comité Ambiental Operativo.
- Aprobar la conformación del Comité Ambiental Operativo, quienes están encargados de proponer, implementar y hacer seguimiento al plan de gestión ambiental de la universidad. El Comité Ambiental Operativo debe presentar de manera semestral los resultados de la gestión ambiental al Comité Ambiental General.
- Representar a la Universidad Científica del Sur ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuando se traten temas de interés, enmarcados en la Política Ambiental de la universidad.

#### **Art. 5º Conformación del Comité Ambiental General**

El pleno del Comité Ambiental General está conformado por los siguientes miembros:

- Presidente del Directorio de la Universidad Científica del Sur, quien lo preside
- Gerente General de la Universidad Científica del Sur
- Rector de la Universidad Científica del Sur
- Gerente de Educación de la Universidad Científica del Sur
- Representante del Comité Ambiental Operativo

#### **Art. 6º Reuniones**

El Comité se reunirá como mínimo dos (02) veces al año en reuniones ordinarias o cuando sea requerido por alguno de sus miembros, en el domicilio legal de la Universidad o en el lugar que señale la convocatoria. Podrá haber reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Secretaría, por encargo del Presidente del Comité Ambiental General, con una anticipación de hasta 10 días calendario, indicando el temario y lugar de la reunión.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría, a solicitud de cualquiera de sus miembros y, conformidad del Presidente del Comité, cuando existan asuntos de especial urgencia o gravedad, con una anticipación de hasta 5 días calendario, indicando temario y lugar de la reunión.

El Comité Ambiental General podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros plenos. En caso de no lograrse el quórum se convocará a una nueva reunión dentro de las 12 horas. De no contar con el quórum en la segunda citación, el Presidente del Comité y los miembros presentes podrán sesionar y adoptar decisiones sobre las cuestiones incluidas en el temario que revistan especial urgencia.

## **Art. 7º Decisiones**

Las decisiones del Comité Ambiental General serán adoptadas por Mayoría Calificada, para aprobar Reglamentos y Planes de Trabajo y Mayoría Simple los acuerdos que permitan el desarrollo eficiente de las actividades a cargo del Comité. El presidente del Comité tiene voto dirimente.

Las decisiones del Comité se harán constar en actas, serán suscritas por los miembros asistentes y ratificadas por el Secretario General de la Universidad Científica del Sur dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la referida reunión.

Los documentos que sustenten las decisiones formarán parte integral de las actas y se tendrán como anexos de las mismas. Si se cuestiona una decisión adoptada, deberá solicitarse formalmente la revisión y someterse a votación que deberá lograr la unanimidad.

## **Disposiciones Finales**

**Art. 9º** Aprobado este Reglamento por el Directorio, sólo podrá ser modificado por decisión del mismo cuerpo.